

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

- Art. 1.- Objeto
- Art. 2.- Principios dinamizadores
- Art. 3.- Carácter privado concertado del centro
- Art. 4.- Ubicación
- Art. 5.- Titularidad
- Art. 6.- Identidad

TÍTULO I

COMUNIDAD EDUCATIVA

- Art. 7.- Miembros
- Art. 8.- Derechos
- Art. 9.- Deberes
- Art. 10.- Principios inspiradores y normas de convivencia

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR

- Art. 11.- Derechos y deberes
- Art. 12.- Representación

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS

- Art. 13.- Derechos de los alumnos
- Art. 14.- Derecho a una formación integral
- Art. 15.- Derecho a la objetividad en la evaluación
- Art. 16.- Derecho al respeto de las propias convicciones
- Art. 17.- Derecho a la integridad y la dignidad personal
- Art. 18.- Derecho de participación
- Art. 19.- Derecho de asociación y de reunión
- Art. 20.- Derechos de información y a la libertad de expresión
- Art. 21.- Deber de estudio y asistencia a clase
- Art. 22.- Deber de respeto a los demás
- Art. 23.- Deber de respetar las normas de convivencia
- Art. 24.- Admisión

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES

Art.25.- Derechos

Art. 26.- Deberes

Art. 27.- Vacantes del profesorado

CAPÍTULO CUARTO: PADRES

Art. 28.- Derechos

Art. 29.- Deberes

CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

Art. 30.- Derechos

Art. 31.- Deberes

Art. 32.- Nombramiento y cese

CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS

Art. 33.- Otros miembros

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN

Art. 34.- Características

Art. 35.- Ámbitos

TÍTULO II

ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 36.- Principios

Art. 37.- Carácter propio

Art. 38.- Proyecto educativo de centro

38.1 Concreción curricular

38.1.1 Propuesta pedagógica de ciclo

38.1.1.1 Programación de aula

38.2 Plan de Acción Tutorial

38.3 Plan de atención e inclusión educativa

38.4 Proyecto lingüístico de centro

38.5 Plan de convivencia

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Art. 39.- Evaluación de la acción educativa y del alumnado

Art. 40.- Plan de Evangelización

Art. 41.- Memoria anual

Art. 42.- Programación general anual del centro

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 43.- Órganos de gobierno, participación y gestión

Sección Primera: Director Titular, Párroco

Art. 44.- Competencias

Art. 45.- Nombramiento y cese

Sección Segunda: Representante del Titular, Gerente, Administrador, Director General

Art. 46.- Competencias

Art. 47.- Nombramiento y cese

Sección Tercera: Director pedagógico

Art. 48.- Competencias

Art. 49.- Ámbito y nombramiento

Art. 50.- Cese, suspensión y ausencia

Sección cuarta: Jefe de estudios

Art. 51.- Competencias

Art. 52.- Ámbito, nombramiento y cese

Sección quinta: Coordinador de Pastoral

Art. 53.- Competencias

Art. 54.- Nombramiento y cese

Sección sexta: Coordinador de la innovación pedagógica (INNOVA)

Art. 55.- Competencias

Art. 56.- Nombramiento y cese

Sección séptima: Equipo de acompañamiento e intervención (EAI) y el Coordinador EAI

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Art. 57.- Competencias

Art. 58.- Nombramiento y cese

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección primera: Junta de Dirección

Art. 59.- Composición

Art. 60.- Competencias

Art. 61.- Reuniones

Sección Segunda: Equipo Directivo

Art. 62.- Composición

Art. 63.- Competencias

Art. 64.- Reuniones

Sección tercera: Consejo escolar

Art. 65.-El Consejo Escolar

Art. 66.- Composición

Art. 67.- Elección, designación y vacantes

Art. 68.- Competencias

Art. 69.- Régimen de funcionamiento

Sección cuarta: Claustro de profesores

Art. 70.- Claustro de profesores

Art. 71.- Competencias

Art. 72.- Régimen de funcionamiento

Sección quinta: Equipo de pastoral

Art. 73.- Equipo de pastoral

Art. 74.- Composición

Art. 75.- Competencias

Sección sexta: Comisión de convivencia

Art. 76.- La Comisión de convivencia

Sección séptima: Grupo Coordinador de Calidad

Art. 77.- El Grupo Coordinador de Calidad

Art. 78.- Composición

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Art. 79.- Competencias

Art. 80.- Grupos de mejora

Sección octava: Junta de Delegados (mesa cuadrada)

Art. 81.- Junta de Delegados

Art. 82.- Composición

Art. 83.- Competencias

Sección novena: Reuniones conjuntas

Art. 84.- Reuniones conjuntas

TITULO IV

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Art. 85.- Órganos de coordinación docente

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección primera: Tutor

Art. 86.- El tutor

Art. 87.- Funciones del tutor

Art. 88.- Reuniones

Sección Segunda: Coordinador de Ciclo

Art. 89.- El coordinador de ciclo

Art. 90.- Funciones del coordinador de ciclo

Sección Tercera: Coordinador de etapa

Art. 91.- El coordinador de etapa

Art. 92.- Funciones del coordinador de etapa

Sección cuarta: Orientador de centro

Art. 93.- Nombramiento y cese

Art. 94.- Funciones del orientador de centro

Sección quinta: Jefe de departamento

Art. 95.- Nombramiento y cese

Art. 96.- Funciones

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Sección sexta: Coordinador de bienestar y protección

Art. 97.- Competencias

Art. 98.- Nombramiento y cese

Sección séptima: Coordinador de igualdad y convivencia

Art. 99.- Competencia

Art. 100.- Nombramiento y cese

Sección octava: Delegados de deportes

Art. 101.- Competencias

CAPÍTULO II

ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección primera: Equipo docente

Art. 102.- Competencias

Sección segunda: Departamentos

Art. 103.- Configuración y composición

Art. 104.- Funciones

Sección tercera: Departamento de orientación

Art. 105.- Composición

Art. 106.- Competencias

Sección cuarta: Equipo de acompañamiento e intervención (EAI)

Art. 107.- Composición

Art. 108.- Funciones

Sección quinta: Comisión de Coordinación Pedagógica (CoCoPe)

Art. 109.- Comisión de Coordinación Pedagógica

Art. 110.- Composición

Art. 111.- Competencias

Sección sexta: Equipo de Coordinación de actividades extraescolares

Art. 112.- Composición

Art. 113.- Competencias

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Sección séptima: Otras comisiones

Art 114.- Comisión de comunicación y marketing

Art 115.- Comisión de internacionalización y programas europeos

Art 116.- Comisión de digitalización

Art 117.- Otras comisiones, grupos de trabajo o de mejora

TÍTULO V

ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Art. 118.- Disposiciones generales

Art. 119.- Alteración de la convivencia

Art. 120.- Conductas contrarias a la convivencia

Art. 121.- Gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias

Art. 122.- Medidas educativas correctoras

Art. 123.- Órgano competente

Art. 124.- Procedimiento

Art. 125.- Pérdida del derecho a la evaluación continua

Art. 126.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Art. 127.- Medidas educativas disciplinarias

Art. 128.- Procedimiento

Art. 129.- Autoridad del profesorado

Art. 130.- Medidas cautelares

Art. 131.- Aula de convivencia

Art. 132.- Prescripción

Art. 133.- Comunicación a la autoridad judicial

TÍTULO VI

OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 134.- Otras normas

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Referencia

Segunda. - Relaciones laborales

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Tercera. - Otras normas de convivencia

Cuarta. - No discriminación en los términos utilizados

Quinta. - Protocolos de actuación

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Modificación del reglamento

Segunda. - Entrada en vigor

ANEXOS

Ver en el artículo 134

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento interno del Colegio Parroquial Don José Lluch y promover la participación de todas las personas que forman la comunidad educativa, así como establecer normas de convivencia y procedimientos para resolver los conflictos que alteren la convivencia escolar.

Su interpretación se hará, en todo caso, de acuerdo con el interés superior del menor, en los términos previstos en la normativa reguladora de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Art. 2.- Principios dinamizadores

La organización y el funcionamiento del centro responderán a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del centro.
- b) El ser centro diocesano integrado en la Fundación San Vicente Mártir-Colegios Diocesanos.
- c) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter propio del centro.
- d) La configuración del centro como comunidad educativa.
- e) La promoción de acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía, y la potenciación de la función directiva desde el liderazgo y la identidad.
- f) La realización de acciones y de iniciativas que favorezcan la igualdad y la convivencia positiva en el centro.

Art. 3.- Carácter privado concertado del centro

El centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, Título IV de la LOE y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de

Art. 4.- Ubicación

El Colegio Parroquial Don José Lluch ubicado en la localidad de Alboraya con domicilio en Avda. Divino Maestro 15 bajo está inscrito en el Registro de la Consellería de Educación con el número 46000377.

Art. 5.- Titularidad

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



La Entidad titular del centro es el Arzobispado de Valencia a través de la Parroquia Asunción de Nuestra Señora de Alboraya estando integrado en la Fundación San Vicente Mártir-Colegios Diocesanos siguiendo las líneas institucionales en los ejes de gestión-liderazgo, identidad-pastoral y pedagogía-innovación.

Art. 6.- Identidad

El Carácter propio del centro define su identidad y el modelo de educación que ofrecemos a las familias. Este documento, común para todos los Colegios Diocesanos de la diócesis de Valencia, inspira el Proyecto educativo del centro, el Plan de evangelización, el Plan de acción tutorial y el Reglamento de régimen interior.

TÍTULO I

COMUNIDAD EDUCATIVA

Art 7.- Miembros

1. El centro se configura como una comunidad educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del centro.
2. En el seno de la comunidad educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la aportación que realizan al proyecto común la entidad titular, el alumnado, el profesorado, las familias, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Art. 8.- Derechos

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personal.
- b) Conocer el Carácter propio, el Proyecto educativo y el Reglamento de régimen interior del centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el centro para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la entidad titular.
- e) Constituir asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la comunidad educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



g) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Decreto de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, en el carácter propio del centro y en el presente reglamento.

Art. 9.- Deberes

Los miembros de la comunidad educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la entidad titular, el alumnado, el profesorado, las familias, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la comunidad educativa
- b) Aceptar y respetar el Carácter propio, el Proyecto educativo, el presente reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del centro y de sus actividades y servicios
- c) Respetar la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado
- d) Respetar el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa
- e) Respetar y promover la imagen del centro
- f) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte
- g) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación
- h) Respetar los derechos de la infancia y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital, así como el resto de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- i) Promover y garantizar la igualdad y convivencia positiva en el centro

Art 10.- Principios inspiradores y normas de convivencia

1. Las normas de convivencia del centro se inspiran en los principios básicos para promover:

- a) El crecimiento integral de la persona
- b) Los fines educativos del centro en desarrollo de su Carácter propio y de su Proyecto educativo
- c) El desarrollo de la comunidad educativa

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el centro
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa
- f) La adecuada gestión de la igualdad y la convivencia

2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente reglamento y en el Plan de convivencia, son normas de convivencia del centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el centro con ocasión de la realización de actividades y servicios en el mismo
- b) El respeto a la diversidad y la no discriminación, especialmente en relación con quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo
- c) La corrección en el trato social y el empleo de un lenguaje correcto y adecuado
- d) El respeto y desarrollo responsable de las distintas funciones de los miembros de la comunidad educativa
- e) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales
- f) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar
- g) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del centro sobre esta materia
- h) El cumplimiento de la normativa del centro respecto a la vestimenta
- i) La actitud positiva ante los avisos y correcciones
- j) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del centro
- k) El respeto a las normas de organización, convivencia, igualdad y disciplina del centro
- l) El uso adecuado de los dispositivos móviles en las instalaciones del centro
- m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente reglamento por parte de los miembros de la comunidad educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter propio y del Proyecto educativo del centro

3. Las normas de convivencia, así como el manual de buena conducta del personal que trabaja en un centro diocesano diseñado por la entidad titular del mismo, son de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Art. 11.- Derechos y deberes

La Entidad titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter propio del centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad
- b) Elaborar el Proyecto educativo del centro, que incorporará el Carácter propio del mismo, la línea pedagógica, el Plan de convivencia, así como los restantes planes fijados en la normativa educativa estatal o autonómica
- c) Dirigir el centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión
- d) Ordenar la gestión económica del centro
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas y la modificación y extinción de la autorización existente
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios
- h) Aprobar el Reglamento de régimen interior, previo informe por el Consejo escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del centro y a sus representantes en el Consejo escolar, de conformidad con lo señalado en el presente reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente reglamento.
- k) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del centro de acuerdo con el sistema de preselección y cese del personal establecido para los Colegios Diocesanos
- l) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos
- m) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia
- n) Desarrollar y concretar las normas de convivencia en el marco de lo que disponga la legislación estatal y autonómica
- ñ) Designar un Coordinador de bienestar y protección del alumnado
- o) Nombrar al Delegado de protección de datos y al Responsable del cumplimiento normativo
- p) Proponer al Consejo escolar los criterios de selección del personal docente en pago delegado
- q) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación
- r) Aplicar la utilización del uniforme previsto en el presente reglamento

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



La Entidad titular está obligada a:

- a) Impartir una educación accesible, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los menores en una escuela segura y libre de violencia, que garantice el respeto y la promoción de sus derechos y que emplee métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos
- b) Promover el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo
- c) Formar al alumnado en la prevención y evitación de toda forma de violencia, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma
- d) Dar a conocer el Carácter propio, el Proyecto educativo y el Reglamento de régimen interior del centro.
- e) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del centro ante la comunidad educativa, la sociedad, la Iglesia y la Administración
- f) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos
- g) Aplicar los protocolos que procedan cuando el personal docente o educador de los centros educativos, familias o cualquier miembro de la comunidad educativa detecte la existencia de situaciones de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los menores, así como por la infracción de la normativa sobre protección de datos de un menor de edad.
- h) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y de las actuaciones previstas en los protocolos institucionales existentes
- i) Dar a conocer a la comunidad educativa y poner en práctica los protocolos de actuación institucionales existentes

Art. 12.- Representación

La representación ordinaria de la Entidad titular le corresponde al Párroco de la Parroquia, que será el Director Titular del Centro y a la persona a quien se delegue, en su caso, con poderes notariales, habitualmente el Director Gerente.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.

Derechos y deberes de los alumnos

Art 13. Los alumnos tienen derecho a:

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- a) Recibir una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y el respeto a su identidad, integridad y dignidad personal
- b) La valoración y reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento
- c) Recibir orientación educativa, vocacional y profesional
- d) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad y dignidad de las personas, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo-sexual desde la identidad del centro adaptada a su nivel madurativo
- e) La formación para la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación
- f) El respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, sus convicciones morales y su orientación sexual, de acuerdo con la Constitución
- g) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar
- h) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco del ideario del centro y de las normas de convivencia
- i) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes
- j) Recibir tanto la información como las ayudas y los apoyos precisos para compensar las desigualdades de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales o de accidente o infortunio familiar que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo
- k) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente
- l) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad y en el tratamiento de sus datos personales
- m) Ejercer su derecho de asociación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- n) Participar, en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente documento, en las tomas de decisiones que les afecten
- o) Continuar su relación con el centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo
- p) Aquellos otros derechos que se determinen en las normas de convivencia del centro

Art. 14.- Derecho a una formación integral

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



2. Para hacer efectivo este derecho la educación de los alumnos incluirá:

- a) La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana
- b) La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación
- c) La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual
- d) La formación en la igualdad entre hombres y mujeres
- e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual
- f) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres o tutores, todo ello desde el Carácter propio del centro
- g) La orientación educativa, vocacional y profesional
- h) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales
- i) La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos
- j) La educación socioemocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales
- k) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas
- l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales
- m) La formación en el esfuerzo y el mérito
- n) La formación del ocio y tiempo libre
- o) La formación en los buenos hábitos de alimentación y de consumo
- p) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente

3. Los alumnos tienen derecho a que sus padres o tutores velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

Art. 15.- Derecho a la objetividad en la evaluación

1. Los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



2. Asimismo tendrán derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación e instrumentos de evaluación, de acuerdo con los distintos elementos curriculares de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.
3. Los alumnos podrán solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso.
4. Los alumnos podrán reclamar contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Orden 32/2011, de 20 de diciembre y de acuerdo con el procedimiento que se regula en el Anexo II.
5. Conocer los criterios establecidos por el centro para la pérdida de la evaluación continua

Estos derechos podrán ser ejercidos, en el caso de alumnado menor de edad, por sus padres o tutores.

Art. 16.- Derecho al respeto de las propias convicciones

El derecho al respeto de las propias convicciones supone recibir información sobre el Proyecto educativo del centro, así como sobre el Carácter propio de este. En el caso de alumnos menores de edad este derecho también corresponderá a sus padres o tutores. Este derecho comprende la libertad de conciencia y el respeto a sus convicciones ideológicas, religiosas y morales

Art. 17.- Derecho a que se respete su identidad, integridad física y dignidad personal

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

- a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personal
- b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral
- c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes
- d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene
- e) El derecho a la protección de la salud y su promoción
- f) La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos
- g) La confidencialidad de sus datos personales y familiares de conformidad con la normativa vigente
- h) El derecho a recibir una educación igualitaria

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



i) El derecho a la inclusión, la protección social y a su formación en condiciones de igualdad de oportunidades

Art. 18.- Derecho a la participación

Los alumnos tienen derecho a participar de forma individual y colectiva en el funcionamiento y en la vida del centro de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. Este derecho posibilita la participación activa en el proceso de enseñanza y aprendizaje, a través del uso de metodologías educativas participativas que potencien su creatividad y capacidad crítica

Art. 19- Derecho de asociación y de reunión.

El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:

- a) A asociarse de conformidad con lo establecido legalmente
- b) A asociarse, una vez terminada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro
- c) A reunirse en el centro educativo. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes

Art. 20.- Derecho de información y a la libertad de expresión

Los alumnos tienen derecho a ser informados y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y el ideario del centro.

Art. 21.- Deber de estudio y de asistencia a clase

1. El estudio es un deber básico de los alumnos que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten.
2. La finalidad del deber al estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



preparación para participar en la vida social y cultural y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

3. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos, se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Participar activamente en el proceso de aprendizaje para el desarrollo de actitudes y habilidades y en la adquisición del conocimiento
- b) Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases
- c) Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo
- d) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento establecidos para poder participar activamente en el desarrollo de las clases
- e) Asistir al centro educativo con el uniforme que el centro haya establecido
- f) Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones
- g) Realizar el esfuerzo necesario, en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos
- h) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos
- i) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos
- j) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva
- k) Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento
- l) Seguir las directrices del equipo directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje y llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores.
- m) Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa
- n) Cumplir el horario y calendario escolar del centro
- o) Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones
- p) Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente

4. Los alumnos tienen asimismo deber de asistir a clase con puntualidad.

Art. 22.- Deber de respeto a los demás

1. Los alumnos tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa de conformidad con la legislación vigente.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



2. Respetar el derecho del resto del alumnado a la educación.
3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Respetar al profesorado y a todos los profesionales que integran el equipo educativo o prestan sus servicios en el centro
5. Practicar la convivencia positiva
6. Rechazar la violencia en todas sus formas

Art. 23.- Deber de respetar las normas de convivencia

1. Los alumnos tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo en los términos establecidos en la legislación aplicable, en especial en el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre.

Art. 24.- Admisión.

1. La admisión de alumnos compete a la entidad titular del centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su redacción dada por la LOMLOE y en la normativa autonómica reguladora del proceso de admisión de alumnos.

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES

Art. 25.- Derechos.

- a) A desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupe, el currículo, el Carácter propio y el Proyecto educativo del centro
- b) A la formación permanente
- c) A participar en la elaboración de los documentos de los distintos niveles de concreción curricular que establezca la normativa vigente
- d) A desarrollar la metodología que el centro determine desde la Dirección pedagógica coordinándose debidamente con el resto de profesorado
- e) A ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en los documentos oficiales de centro
- f) A utilizar los medios materiales y las instalaciones del centro para los fines educativos con arreglo a las normas reguladoras de su uso

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- g) A participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al claustro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso o ciclo
- h) A la autonomía pedagógica y en la toma de decisiones relativas a la aplicación de las normas de convivencia
- i) A gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios de acuerdo con la normativa vigente
- j) A ejercer el derecho de asociación y a celebrar reuniones en el centro, de acuerdo con la legislación vigente, sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente
- k) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa
- l) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos
- m) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral
- n) A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por la normativa vigente
- o) A elegir a sus representantes en el Consejo escolar

Art. 26.- Deberes

1. Los profesores están obligados a:

- a) Respetar y hacer respetar el Proyecto educativo del centro, así como su Carácter propio
- b) Informar al alumnado y a las familias sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación
- c) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos
- d) Ejercer, de forma diligente, las competencias que, en el ámbito de la convivencia escolar, tengan atribuidas por la normativa vigente
- e) Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa
- f) Inculcar a los alumnos el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa
- g) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares que permitan el buen

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- desarrollo del proceso de enseñanza– aprendizaje
- h) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos
 - i) Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje
 - j) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación y, en particular, cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual
 - k) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la entidad titular
 - l) Promover y participar en la actividad general del centro, incluyendo las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación general anual
 - m) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática
 - n) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto educativo del centro y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en las programaciones de etapa
 - o) Participar en la elaboración de los documentos oficiales de centro que le competan y a tal efecto coordinarse con el resto de profesorado involucrado
 - p) Elaborar la programación de aula.
 - q) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado
 - r) Atender al desarrollo intelectual, trascendente, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos
 - s) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar
 - t) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional, participando en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el centro
 - u) Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas y/o el centro
 - v) Conocer y cumplir el Código de buena conducta del personal que trabaja en un Colegio Diocesano
 - w) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto
 - x) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine
 - y) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenado por delitos contra la libertad o indemnidad sexual o de trata de seres humanos

- z) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión

Aquellos otros deberes que determine la normativa vigente

2. El profesorado tendrá la consideración de autoridad a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Art. 27.- Vacantes del profesorado

1. La cobertura de vacantes del profesorado compete a la Entidad titular del centro. En los niveles concertados el Titular del centro, junto con el Director, procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el Consejo escolar del centro a propuesta del titular, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vaya a ocupar. El titular del centro dará cuenta al consejo escolar de la provisión de profesores que efectúe.

2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante la ampliación del horario de profesores del centro que no presten sus servicios a jornada completa, la incorporación de profesores excedentes, o en análoga situación, o la contratación de nuevo profesorado.

3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad titular podrá cubrir provisionalmente la vacante en los términos establecidos en la legislación vigente.

4. La extinción de la relación laboral del profesorado compete a la Entidad titular del centro. En los niveles concertados el Titular del centro comunicará al Consejo escolar las extinciones que se produzcan.

5. La Entidad titular del centro podrá realizar las comunicaciones de provisión y extinción de vacantes del personal docente en pago delegado al Consejo escolar de forma individualizada o agregada en el periodo de tiempo que determine, utilizando los medios que considere oportunos y válidos en derecho, incluida la vía telemática y el correo electrónico, dejando constancia siempre de la comunicación efectuada.

6. Ante cualquier vacante que se produzca en el centro, el representante de la titularidad, una vez definido el perfil, solicitará candidatos a la Fundación.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



CAPÍTULO CUARTO: PADRES

Art. 28.- Derechos

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el centro se imparta el tipo de educación definido en el Carácter propio y en el Proyecto educativo del centro que tienen el derecho a conocer
- b) Que sus hijos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el centro
- d) Participar en la elaboración de las normas que regulan la convivencia y la igualdad en el centro
- e) Estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos así como de las decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos
- f) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica, vocacional y profesional de sus hijos
- g) Ser recibidos por los profesores del centro en los horarios establecidos
- h) Participar en la organización y funcionamiento del centro en los términos establecidos en la normativa vigente
- i) A asociarse
- j) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente

Especial consideración del derecho a recibir información acerca del proceso socioeducativo de los hijos

En el supuesto de que los padres del alumnado escolarizado se encuentren en una acreditada situación de ruptura familiar el deber de información a que se refiere este artículo, enunciado como derecho en el apartado d) del presente artículo, se somete a las siguientes reglas:

- Si la patria potestad, según sentencia firme, corresponde a ambos progenitores la información sobre el proceso y el resultado educativo (calificaciones y resultados de evaluación) será facilitada tanto al padre como a la madre. Asimismo, ambos podrán solicitar entrevistas con el tutor.
- Si la patria potestad correspondiese a uno solo de los progenitores será éste quien reciba únicamente la información sobre el proceso y el resultado educativo de su hijo.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- El resto de información, así: control de asistencia a clase, puntualidad, informes..., se comunicarán al progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia del menor.
- Cualquier petición de información, en términos distintos de los que quedan especificados en el presente artículo, sólo será atendida en cumplimiento de mandamiento judicial.

Art. 29.- Deberes

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que, fuera del centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan, en virtud de los compromisos educativos que el centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - Informarán al Equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del centro. Se abstendrán de solicitar al centro, a instancia de parte, documentación para aportar en procesos judiciales que solo se harán desde el centro previa petición del órgano judicial.
 - Adoptarán las medidas necesarias con relación a la recogida de sus hijos y respetarán las normas de recogida de las menores reguladas en este reglamento.
 - Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que permitan el normal funcionamiento del centro.
 - Mantendrán y favorecerán una comunicación continua y fluida con el

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- profesorado y con el centro
- b) Respetar el Proyecto educativo del centro, así como el Carácter propio del centro y las normas de convivencia del centro
 - c) Cumplir las obligaciones que se derivan del compromiso asumido a través del Contrato educativo
 - d) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del centro
 - e) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos
 - f) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan
 - g) Colaborar con el centro educativo
 - h) Proporcionar al centro la información que, por su naturaleza, sea necesaria conocer por parte del mismo
 - i) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado
 - j) Acceder al centro únicamente mediante la debida autorización y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes
 - k) Cumplir la medida establecida por el centro para el uso del uniforme escolar
 - l) Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa
 - m) Fomentar una actitud responsable en el uso de dispositivos electrónicos prestando especial atención a medidas de prevención del ciberacoso

Especial consideración sobre la administración de medicamentos

El centro carece de personal sanitario responsable de la administración o dispensa de medicamentos. Consecuentemente, cualquier alumno que precise de tratamiento en periodo de su permanencia en clase se le deberá ser suministrado por uno de sus familiares responsables, salvo que se establezca un acuerdo con el centro, para lo cual se deberá establecer el correspondiente protocolo de actuación que partirá del diagnóstico y las pautas sanitarias.

Especial consideración sobre la recogida de los menores

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Las familias deberán cuidar de hacerse cargo de sus hijos menores de edad en el horario de finalización de las actividades escolares. La demora en el cumplimiento de esta obligación de forma reiterada podrá provocar la comunicación a la policía local, a los servicios sociales municipales y, en casos de reiterada impuntualidad o absentismo, a la fiscalía de menores.

Las familias podrán autorizar a sus hijos para que puedan regresar a casa solos con la firma del correspondiente documento y exclusivamente a partir del 4º curso de primaria. Del mismo modo los alumnos a partir de 1º de ESO podrán recoger a sus hermanos menores con la correspondiente autorización. Más información en el anexo de normas de entradas y salidas.

CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Art. 30.- Derechos

El personal de administración y servicios tiene derecho a:

- a) Conocer el Carácter propio del centro
- b) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa
- c) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte
- d) Su formación permanente
- e) Elegir sus representantes en el Consejo escolar

Art. 31.- Deberes

El personal de administración y servicios está obligado a:

- a) Conocer y respetar el Carácter propio del centro
- b) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento
- c) Procurar su perfeccionamiento profesional
- d) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este
- e) Respetar las instrucciones de la Entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal
- f) Conocer y cumplir el Código de buena conducta del personal que trabaja en un Colegio Diocesano
- g) Guardar el debido sigilo profesional
- h) Conocer y participar en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia
- i) Comunicar a la dirección o jefatura de estudios las conductas que alteren la convivencia y de las que sean conocedores en el ejercicio de sus tareas

Colegio Parroquial Don José Lluch

- CENTRO CONCERTADO -



Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Art. 32.- Nombramiento y cese

El personal de administración y servicios será nombrado y cesado por la Entidad titular del centro.

CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS

Art. 33.- Otros miembros

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad titular del centro, así como aquellas personas que desempeñen puestos requeridos en los centros educativos conforme a la legislación vigente.

Derechos

Estos miembros de la comunidad educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad titular del centro

Deberes

Estos miembros de la comunidad educativa estarán obligados a:

- a) Conocer y respetar el carácter propio del centro
- b) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el presente reglamento
- c) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del centro

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN

Art. 34.- Características

La participación en el centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter propio y Proyecto educativo

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- b) Diferenciada en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la comunidad educativa

Art. 35.- Ámbitos

Los ámbitos de participación en el centro son:

- a) Personal
- b) Órganos colegiados
- c) Asociaciones
- d) Delegados

a) Ámbito personal

Cada uno de los miembros de la comunidad educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del centro.

b) Órganos colegiados

1. Los distintos miembros de la comunidad educativa participan en los órganos colegiados del centro según lo señalado en el presente reglamento.
2. La Entidad titular del centro podrá constituir consejos para la participación de los miembros de la comunidad educativa en las áreas que se determinen.

c) Asociaciones

1. Los distintos estamentos de la comunidad educativa podrán constituir asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:
 - a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos
 - b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes
 - c) Colaborar en la consecución de los objetivos del centro plasmados en el Carácter propio y en el Proyecto educativo
2. Las asociaciones tendrán derecho a:
 - a) Establecer su domicilio social en el centro
 - b) Participar en las actividades educativas del centro de conformidad con lo que se establezca en la Programación general anual

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- c) Celebrar reuniones en el centro para tratar asuntos de la vida escolar y realizar sus actividades propias, previa oportuna autorización de la Entidad titular del centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo escolar en los términos establecidos en el Título Tercero del presente reglamento
- e) Recabar información de los órganos del centro sobre aquellas cuestiones que les afecten
- f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter propio del centro y en el presente reglamento.

3. Las asociaciones estarán obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en el presente reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

d) Delegados

Los alumnos podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la entidad titular del centro.

TÍTULO II

ACCIÓN EDUCATIVA

La organización educativa viene determinada por los siguientes documentos que constituyen el marco legal de la acción educativa y pedagógica del centro.

Art. 36.- Principios

1. La acción educativa del centro se articula en torno al Carácter propio, el Proyecto educativo, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del centro y el entorno en el que se encuentra.
2. Los miembros de la comunidad educativa, cada uno con sus dones y particularidades, son responsables de la acción educativa del centro.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



3. La acción educativa del centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter propio del centro.

Art. 37.- Carácter propio

1. La Entidad titular tiene derecho a establecer y modificar el Carácter propio del centro debiendo ser puesto en conocimiento de los miembros de la comunidad educativa. Dicho documento será inspirador de los otros documentos básicos.

2. El Carácter propio del centro define:

a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del centro, la razón de su fundación, su misión y su visión

b) La antropología que orienta la acción educativa

c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el centro

d) Los criterios pedagógicos básicos del centro

e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del centro y su articulación en torno a la comunidad educativa

3. Cualquier modificación en el Carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

Art. 38.- Proyecto educativo de centro

1. El Carácter propio del centro está presente en el Proyecto educativo del mismo, que prioriza sus objetivos para un período de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

a) Las prioridades pastorales de la Iglesia

b) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional

c) El entorno inmediato en el que se ubica el centro

d) Las características de los miembros de la comunidad educativa

2. El Proyecto educativo es dispuesto por la Entidad titular y tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa a través de la concreción curricular de centro y las propuestas pedagógicas de ciclo.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



En su elaboración participarán los distintos sectores de la comunidad educativa, sus asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del centro, conforme al procedimiento que establezca la propia entidad titular del centro.

El representante de la Titularidad es el órgano competente para dirigir y coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto educativo, que será aprobado por el claustro de profesores del centro.

3. El grado de consecución del Proyecto educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el centro.

38.1 Concreción curricular

La concreción curricular es un documento que forma parte del Proyecto educativo del centro y la elabora el órgano de coordinación pedagógica que el centro tenga establecido con los criterios establecidos por el claustro.

El claustro aprobará la Concreción curricular para impulsar y desarrollar los principios, los objetivos y la línea pedagógica propia, adecuarlo al contexto del centro y garantizar la continuidad del proceso educativo.

El centro tiene que desarrollar, completar, adecuar y concretar el currículo, adaptándolo a las características personales de cada alumno, así como a su realidad socioeducativa. Estos acuerdos tienen que formar parte de la Propuesta pedagógica para cada ciclo, que se tiene que recoger en la Concreción curricular del centro.

La Concreción curricular, además de la Propuesta pedagógica, tiene que incluir:

- a) Los modelos de informes de evaluación para cada uno de los ciclos de la etapa
- b) Los instrumentos de recogida y de registro de la información

38.1.1 Propuesta pedagógica de ciclo

El equipo de ciclo, coordinado y dirigido por la persona coordinadora, tiene que elaborar la Propuesta pedagógica de ciclo, después de reflexionar de manera compartida sobre el sentido de sus actuaciones, la coherencia de las propuestas que ofrecen al alumnado y la adecuación de la organización y selección de los materiales.

La Propuesta pedagógica para cada ciclo tiene que concretar los elementos del currículo necesarios para planificar la acción educativa, así como los instrumentos de recogida y registro de información y la respuesta educativa para la inclusión. La propuesta incluirá, al menos, los elementos siguientes: la concreción de las competencias específicas en el

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



ciclo en cuestión, la selección de los saberes básicos necesarios para adquirir y desarrollar las competencias específicas y la concreción de los criterios de evaluación de las competencias específicas. Estos acuerdos tienen que formar parte de la Propuesta pedagógica para cada ciclo que se tiene que recoger en la Concreción curricular del centro.

38.1.1.1 Programación de aula

La programación, fruto de la reflexión pedagógica, se tiene que considerar un instrumento flexible y abierto, en construcción, revisión y mejora constantes.

Cada docente tiene que elaborar y evaluar las programaciones de aula de cada una de las áreas o ámbitos que imparte, en coherencia con la línea pedagógica descrita en el Proyecto educativo del centro y los criterios acordados en la Propuesta pedagógica de ciclo.

Las Programaciones de aula es donde el profesorado que interviene en un mismo grupo, coordinado por el tutor, tiene que proyectar sus intenciones educativas para cada nivel educativo y área en la organización de las situaciones de aprendizaje y desarrollo que se ofrecerán al grupo clase en el contexto educativo de acuerdo con las características, los intereses y necesidades colectivas e individuales del alumnado.

La programación de aula de las áreas o ámbitos de los diferentes niveles de los equipos educativos tiene que realizarse a partir de una secuencia de situaciones contextualizadas en entornos reales y significativos.

Dentro de la programación de aula se tienen que reflejar para cada nivel, grupo y área o ámbito:

- a) Las situaciones de aprendizaje adaptadas a las características del grupo
- b) Los criterios de evaluación asociados a las situaciones de aprendizaje planteadas
- c) La organización de los espacios de aprendizaje
- d) La distribución del tiempo
- e) La selección y organización de los recursos y materiales
- f) Las medidas de atención para la respuesta educativa por la inclusión
- g) Los instrumentos de recogida de información y modelos de registro

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



En las Programaciones de aula se tienen que prever las adecuaciones necesarias para atender, desde una perspectiva inclusiva, al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, teniendo en cuenta los principios del DUA.

El tutor coordinará en un único documento la Programación de aula para un nivel educativo y grupo.

Las Programaciones de aula tienen que estar a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.

38.2 Plan de acción tutorial

En los Colegios Diocesanos educamos a los alumnos desde una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo: nuestro objetivo es la educación integral de la persona. Esta preocupación forma parte de la vida ordinaria del centro, es decir, el colegio busca la calidad, entendiendo que ésta, desde la antropología cristiana, incluye adquirir destrezas y actitudes para ser un buen ciudadano, descubrir el sentido último de la persona y unos fundamentos sólidos para su estilo de vida.

Será elaborado por el Departamento de orientación, alineado con el PAT Marco de los Colegios Diocesanos y teniendo en consideración las propuestas de los tutores. Lo aprobará la entidad titular.

38.3 Plan de atención e inclusión educativa

El centro asume el reto de atender a la diversidad desde la normativa vigente, creando espacios inclusivos y trabajando con el equipo docente desde una visión amplia, holística, creativa, y en constante revisión, a fin de dar respuesta a las múltiples necesidades educativas de nuestro alumnado y así garantizarle un verdadero acceso al aprendizaje.

En este sentido, todos los profesores del centro han de tener en cuenta los puntos siguientes:

- a) Los equipos docentes profundizarán en el conocimiento de las capacidades y de las necesidades del alumnado con el fin de elaborar las adaptaciones curriculares adecuadas que permitan atender al alumnado con necesidades educativas especiales.
- b) Los equipos docentes estarán abiertos a agrupamientos flexibles en el marco de un mismo ciclo. La permanencia del alumnado en estos grupos será eventual y fluida para evitar cualquier tipo de etiquetación que pudiera menoscabar su autoestima.

38.4 Proyecto lingüístico de centro

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



El Programa de educación plurilingüe e intercultural se elaborará de acuerdo con las necesidades del contexto socioeducativo y demolingüístico del centro y con el objetivo de garantizar el logro de las competencias plurilingües e interculturales fijadas en la normativa vigente.

Para su programación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) El tiempo mínimo destinado a los contenidos curriculares en cada una de las lenguas oficiales, en el conjunto de la escolaridad obligatoria, debe ser del 25 % de las horas efectivamente lectivas. Debiéndose impartir en cada una de las lenguas oficiales la materia o la asignatura correspondiente a su aprendizaje y al mismo tiempo, como mínimo, otra área, materia o asignatura no lingüística curricular de carácter troncal o análogo.

b) El tiempo destinado a los contenidos curriculares en lengua extranjera, en el conjunto de la escolaridad obligatoria, podrá oscilar entre el 15 % y el 25 % de las horas lectivas.

El Proyecto lingüístico de centro es el instrumento mediante el cual el centro articula y concreta la aplicación del Programa de educación plurilingüe e intercultural de acuerdo con las características del centro educativo y del alumnado.

El Proyecto lingüístico de centro formará parte del Proyecto educativo de centro y se elaborará teniendo en cuenta las exigencias, expectativas, posibilidades y limitaciones del contexto socioeducativo y demolingüístico del centro y del entorno donde el centro se ubica.

Con el objetivo de evitar la segregación del alumnado el Proyecto lingüístico de centro aplicará la misma distribución del tiempo curricular en cada una de las lenguas vehiculares a todo el alumnado del mismo curso.

El Proyecto lingüístico de centro concretará y adecuará en el centro el Programa de educación plurilingüe e intercultural mediante los siguientes elementos: 1. El Plan de enseñanza y uso vehicular de las lenguas, que determina la organización y el tratamiento didáctico de la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas, definiendo:

a) La proporción de uso vehicular en cada una de estas lenguas hasta completar el 100 % del tiempo curricular

b) Los enfoques metodológicos que se tienen que priorizar en la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas curriculares

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- c) El momento, la secuencia y el enfoque en la introducción del tratamiento sistemático de la alfabetización inicial en cada una de las lenguas curriculares
- d) Las medidas de apoyo a la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas, tanto dentro del centro como en el entorno local y global
- e) El tratamiento de las personas recién llegadas y del alumnado vulnerable (alumnado procedente de entornos socioculturales deprimidos y alumnado con dificultades de adquisición y aprendizaje de las lenguas)
- f) La modalidad de presencia de las lenguas y culturas no curriculares en la actividad educativa del centro
- g) Las medidas organizativas que garanticen, en la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas, la coherencia en los diferentes niveles educativos y la continuidad entre etapas respecto a los contenidos y a la metodología; la organización y agrupamiento óptimo del alumnado, y la creación de entornos de aprendizaje óptimos, utilizando estratégicamente la totalidad de los recursos que el centro tiene o puede conseguir; espacios y contextos, que el centro tiene y que puede utilizar para mejorar el tiempo de exposición a las lenguas en un ámbito no formal.

38.5 Plan de convivencia

El Plan de convivencia contribuirá a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa para que el alumnado adquiera las competencias clave para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. Con lo cual, un buen clima de convivencia escolar favorecerá la mejora de los rendimientos académicos.

En su elaboración, seguimiento y evaluación participarán todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias, por lo que pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas para el normal desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

El centro educativo podrá proponer a los padres o tutores, o en su caso a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de conductas contrarias a las normas de convivencia.

El Plan de convivencia será elaborado por el Equipo directivo del centro, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa estatal y autonómica, con la participación efectiva

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



de los miembros de la comunidad educativa en la forma en que determine la entidad titular. Dicho plan será aprobado por la Entidad titular y formará parte del Proyecto educativo del centro y se incorporará a la Programación general anual del centro.

El Plan de convivencia recoge las actividades que se programen en el centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo, concretando los derechos y deberes del alumnado y el conjunto de normas de conducta.

El plan de convivencia incluirá:

- a) Las medidas para la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos
- b) Las normas de convivencia
- c) Los códigos de conducta consensuados, a propuesta del titular, entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación
- d) Las medidas de prevención y detección precoz de la violencia en el centro
- e) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro
- f) Composición y plan de actuación de la Comisión de convivencia
- g) Medidas y acciones orientadas a la promoción de la convivencia y a la prevención de conflictos para conseguir un adecuado clima educativo en el centro
- h) Procedimientos de actuación e intervención contemplados en el Reglamento de régimen interior del centro
- i) Detección de necesidades y planificación de acciones de formación en la materia de convivencia dirigidas a la comunidad
- j) Estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del Plan de convivencia en el marco del Proyecto educativo
- k) Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno en el Plan de convivencia

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



l) Los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia

Art 39.- Evaluación de la acción educativa y del alumnado

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la comunidad educativa. Dirige su elaboración y ejecución el representante de la Entidad titular.
4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto educativo.

Evaluación del alumnado

La evaluación del alumnado tiene que ser continua, global y formativa, y debe tener en cuenta el progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje. Como componente esencial del aprendizaje del alumnado forma parte de la Programación de aula.

Para evaluar el proceso, y no solo el resultado, hay que priorizar el uso de herramientas como la observación del alumnado en sus procesos de aprendizaje, tablas de registro de la evolución de los aprendizajes, entrevistas orales, rúbricas y documentaciones pedagógicas. Los exámenes escritos en ningún caso serán el único instrumento de evaluación.

Para la evaluación del grado de adquisición de las competencias específicas se tienen que priorizar técnicas como la observación diaria, la evaluación de los productos finales, la resolución de problemas de situaciones cotidianas y todas las técnicas que suponen la puesta en marcha de las habilidades y competencias adquiridas dentro del aula y en el mismo proceso formativo.

En el contexto de este proceso de evaluación continua, cuando el progreso del alumnado no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo pudiendo elaborar programas de refuerzo o de enriquecimiento curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera.

Art.- 40. Plan de Evangelización.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Desde los Colegios Diocesanos nos sentimos llamados, elegidos y enviados por la Iglesia a proclamar la Buena Noticia del Amor de Dios a los niños, jóvenes y adultos, desde la unidad ministerial de Parroquia/Colegio.

Para ello contamos con el Plan de evangelización marco de los Colegios Diocesanos que concreta nuestra misión en tres objetivos:

- Favorecer que el colegio sea un lugar de encuentro con Jesucristo
- Presentar a Jesús, que vive, que me ama y me salva
- Ofrecer y acompañar itinerarios que lleven a los miembros de la comunidad educativa a vivir la fe en la comunidad eclesial

El colegio Parroquial Don José Lluch inserto en la Parroquia Asunción de Nuestra Señora de Alboraya, diseña el Plan de pastoral alineado con el Plan de evangelización marco de los Colegios Diocesanos, teniendo en cuenta las indicaciones de la Diócesis y la pastoral de la propia parroquia.

Art 41.- La Memoria anual

La Memoria anual recoge los resultados finales de reflexión y evaluación que los distintos sectores de la comunidad educativa realizan sobre el desarrollo de la Programación general anual de centro, teniendo como referente los anteriores documentos básicos. La elaboración corresponde al claustro de profesores; su dirección y evaluación al Director pedagógico, quien informará al Consejo escolar, convirtiéndose así en el punto de partida de la Programación general anual del siguiente curso.

Art.- 42. - Programación general anual del centro

1. La Programación general anual del centro (PGA), basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:

- a) Las modificaciones de los distintos documentos oficiales de centro que estructuran los niveles de Concreción curricular derivadas del resultado de la evaluación del mismo
- b) Los horarios del alumnado y la organización básica del profesorado
- c) Las acciones de formación permanente del profesorado
- d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto educativo
- e) Las medidas de aplicación del Plan de convivencia correspondiente a cada curso

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



2. La PGA del centro es elaborada por el Equipo directivo e informada y evaluada por el consejo escolar a propuesta del Director pedagógico, que es quien dirige su elaboración, ejecución y evaluación.

3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto educativo.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 43.- Órganos de gobierno, participación y gestión

1. Los Órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son Órganos unipersonales de gobierno y gestión el Director Titular, el Representante de la Entidad titular, el Gerente, el Director pedagógico, el Jefe de estudios, el Coordinador de etapa, y el Coordinador de pastoral.
3. Son Órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo directivo, la Junta de dirección, el Claustro de profesores y el Equipo de pastoral.
4. Son Órganos colegiados de participación y gestión el Consejo escolar, el Grupo Coordinador de Calidad, la Junta o Consejo de Delegados y la Comisión de convivencia.
5. Los Órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter propio y del Proyecto educativo del centro y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección Primera: Director Titular (Párroco)

Art. 44.- Competencias

El Párroco es el responsable de la identidad católica del centro y de la consiguiente acción pastoral en el mismo, de conformidad con las directrices diocesanas.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Forma parte de la Junta de Dirección y los Equipos Directivos del colegio, y es miembro del Consejo escolar, pudiendo designar al Gerente, Directores Pedagógicos y Coordinadores de Pastoral como miembros de órganos parroquiales como el Consejo de Pastoral.

Además ostenta las siguientes competencias:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad titular del centro con las facultades que ésta le otorgue promoviendo y animando a la Comunidad, garantizando, a su vez, el mutuo respeto y participación de todos en unos objetivos comunes.
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter propio y del Proyecto educativo de centro, así como estimular la continua renovación del Colegio en todos los aspectos de su labor educativa.
- c) Convocar y presidir él o en quien delegue las reuniones de la Junta de Dirección, las del Colegio, las generales de cada Etapa educativa y las comunes a órganos o grupos de los distintas Etapas, sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
- d) Nombrar y cesar a todos los responsables de los órganos unipersonales de gobierno, a propuesta de los Directores Académicos, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y en la legislación vigente.
- e) Nombrar los miembros de la comisión de convivencia.
- f) Nombrar a los representantes de la Entidad titular en el Consejo escolar.
- g) Dar curso a las peticiones, quejas o denuncias formuladas, impulsar los procedimientos para su resolución y adoptar las decisiones que correspondan.
- h) Ejercer los deberes de supervisión, vigilancia, control y cumplimiento del modelo de cumplimiento normativo y prevención de delitos implantado en el centro
- i) Ostentar la condición de empresario, estableciendo las directrices y aprobando la marcha económica del Colegio.
- j) Ser responsable de la selección del profesorado, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y siguiendo el protocolo establecido para los colegios Diocesanos
- k) Formalizar los contratos de trabajo siendo el responsable de las relaciones laborales en el centro y aplicar el protocolo de seguimiento de las nuevas contrataciones.
- l) Responder de la marcha general del centro sin detrimento de las facultades que la Ley o este reglamento asigna a otros órganos unipersonales o colegiados
- m) Establecer las líneas del plan estratégico del centro desde el plan estratégico institucional

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- n) Transmitir a la comunidad educativa la información generada por la Fundación para los colegios Diocesanos y fomenta el sentido de pertenencia institucional entre todos sus miembros
- o) Solicitar la autorización de nuevas enseñanzas y la modificación o extinción de las autorizaciones existentes.
- p) Velar por el cumplimiento de los distintos protocolos institucionales
- q) Promover la formación del personal desde el plan de formación marco para los colegios Diocesanos.
- r) Propiciar el acercamiento de padres, profesores, alumnos y personal no docente de la Comunidad Educativa.
- s) Favorecer y orientar la colaboración entre las Asociaciones de Padres de Alumnos y el resto de la Comunidad Educativa.
- t) Delegar sus funciones en otros órganos del Colegio. También podrá nombrar al Vicario de la Parroquia como Director Titular Adjunto con las competencias que el Titular le delegue.
- u) Aquellas otras que se señalan en el presente reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del centro

2.- El Director Titular se responsabiliza de que las competencias de la Entidad titular sean respetadas y atendidas.

3. El Director Titular sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del centro en todos sus aspectos.

Art. 45.- Nombramiento y cese.

Es nombrado y cesado por el Arzobispo de Valencia.

Sección Segunda: Director Gerente.

Art. 46.- Competencias

1.- Competencias como Representante de la Entidad titular:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad titular del centro con las facultades que ésta le otorgue.
- b) Ejercer de coordinador de los equipos directivos y la gerencia fomentando la unidad del colegio y la consecución de sus fines educativos, así como su línea pedagógica.
- c) Velar por la efectiva realización del Carácter propio y del Proyecto educativo de centro.
- d) Dar curso a las peticiones, quejas o denuncias formuladas, impulsar los

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- procedimientos para su resolución y adoptar las decisiones que correspondan.
- e) Ejercer los deberes de supervisión, vigilancia, control y cumplimiento del modelo de cumplimiento normativo y prevención de delitos implantado en el centro.
 - f) Ostentar la condición de empresario.
 - g) Ser responsable de la selección del profesorado, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y siguiendo el protocolo establecido para los colegios Diocesanos.
 - h) Formalizar los contratos de trabajo siendo el responsable de las relaciones laborales en el centro y aplicar el protocolo de seguimiento de las nuevas contrataciones.
 - i) Responder de la marcha general del centro sin detrimento de las facultades que la Ley o este reglamento asigna a otros órganos unipersonales o colegiados.
 - j) Ser responsable del mantenimiento de las instalaciones y de su equipamiento.
 - k) Transmitir a la comunidad educativa la información generada por la Fundación para los colegios Diocesanos y fomenta el sentido de pertenencia institucional entre todos sus miembros.
 - l) Solicitar la autorización de nuevas enseñanzas y la modificación o extinción de las autorizaciones existentes.
 - m) Velar por el cumplimiento de los distintos protocolos institucionales.
 - n) Promover la formación del personal desde el plan de formación marco para los colegios Diocesanos.
 - o) Aquellas otras que se señalan en el presente reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del centro.

2.- El gerente, como representante de la titularidad, se responsabiliza de que las competencias de la Entidad titular sean respetadas y atendidas.

3. El gerente, como representante de la titularidad sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del centro en todos sus aspectos.

4. Son competencias como Administrador:

- a) Confeccionar, para su presentación al Consejo Escolar, la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el presupuesto del centro correspondiente a cada ejercicio económico
- b) Organizar, administrar y gestionar la actividad económica y los servicios accesorios a la actividad principal, así como la conservación de edificios, obras e instalaciones

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento por el centro de las obligaciones con las administraciones públicas
- d) Recibir, ordenar y administrar los pagos y donaciones y disponer de las cuentas bancarias del centro conforme a las facultades que tenga otorgadas por la entidad titular
- e) Mantener informado al director titular de la situación económica y financiera del centro.
- f) Dirigir la administración, supervisar y, en su caso, llevar la contabilidad y el inventario del centro, formalizar los contratos de trabajo y elaborar las nóminas.
- g) Coordinar y ser oído en la selección del personal de administración y servicios, así como tutelar y hacer seguimiento
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad
- i) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad
- j) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación
- k) Participar en las decisiones de los órganos de gobierno en el ámbito de sus responsabilidades.
- l) Responder de la organización y buen funcionamiento de los servicios.
- m) Coordinar al personal de administración, servicios y profesorado contratado en todo lo relativo a la jurisdicción laboral.
- n) Ejercer la función de Jefe de Recursos Humanos.
- ñ) Coordinar la imagen, comunicación y márketing del colegio.
- o) Representar al Centro en el Consejo Escolar Municipal, la Fundación San Vicente Mártir, Escuelas Católicas y AESECE, así como en aquellos foros o entidades que la titularidad indique.
- p) Aquellas otras que determine la Entidad titular del centro.

Art. 47.- Nombramiento y cese.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Es nombrado y cesado por la Entidad titular.

Sección Tercera: Director Pedagógico

Art. 48.- Competencias

Son competencias del Director pedagógico en su correspondiente ámbito:

- a) Dirigir y coordinar todas las actividades educativas del centro, hacia la consecución del Proyecto Educativo de Colegio, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del Consejo escolar del centro
- b) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del centro y ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus facultades.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos del centro
- e) Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el centro en materia de disciplina del alumnado.
- f) Favorecer la convivencia y garantizar medidas para la resolución de conflictos.
- g) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de convivencia del centro.
- h) Proponer al Director Titular para su nombramiento a su equipo directivo, el Jefe de estudios, los Coordinadores de Etapa/ciclos, los Jefes de departamento y a los Tutores y responsabilizarse de su actuación coordinada.
- i) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes y este Reglamento.
- j) Coordinar y fomentar la participación de los distintos sectores de la Comunidad, procurando los medios para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.
- k) Proponer al Director Titular los medios materiales o de formación del profesorado que considere oportunos para la ejecución y mejora del programa educativo del Colegio.
- l) Elaborar con el Equipo Directivo, la propuesta de la Programación General Anual del Colegio.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- m) Impulsar y promover las relaciones del Colegio con las instituciones del entorno.
- n) Elevar una Memoria Anual a los Servicios Territoriales, sobre las actividades y situación general del Colegio
- ñ) Garantizar y facilitar la información sobre la vida del Colegio a los distintos sectores de la Comunidad.
- o) Ostentar la representación del Colegio en el ámbito de sus competencias.
- p) Informar al Director Titular de la asistencia y puntualidad de los profesores.
- q) Asistir a las reuniones de directivos convocadas por la Fundación de Colegios Diocesanos y dar traslado de la información al resto del Equipo directivo
- r) Aquellas otras facultades que le encomiende la Entidad titular del centro en el ámbito educativo, así como cuantas otras facultades le atribuyan el presente reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del centro

Art. 49.- Ámbito y nombramiento

1. En el centro existirá un Director pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas:
 - a) Educación Infantil y Primaria.
 - b) Educación Secundaria y Bachillerato.
2. El Director pedagógico es nombrado por la Entidad titular del centro previo informe del Consejo escolar, que será adoptado por la mayoría de sus miembros. El nombramiento se efectuará entre el profesorado del centro con un año de permanencia en el mismo o tres de docencia en otro centro de la misma Entidad titular.
3. La duración del mandato del Director pedagógico será de 3 años.

Art. 50.- Cese, suspensión y ausencia

1. El director pedagógico cesará:
 - a) Al concluir el período de su mandato

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- b) Por acuerdo entre la Entidad titular y el Consejo escolar
- c) Por decisión de la Entidad titular del centro; en el caso de los niveles concertados el cese se podrá acordar cuando concurren razones justificadas de las que dará cuenta al Consejo escolar
- c) Por dimisión
- d) Por imposibilidad de ejercer el cargo

2. El Titular del centro podrá suspender cautelarmente o cesar al Director pedagógico antes del término de su mandato, cuando concurren razones justificadas, previo informe razonado del Consejo escolar y audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes.

En caso de cese, enfermedad, suspensión o ausencia del Director pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que sea designada por la Entidad titular.

Sección Cuarta: Jefe de estudios

Art. 51.- Competencias

Son competencias del Jefe de estudios en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias del profesorado y del alumnado en relación con el Proyecto Educativo de Colegio, la Programación Didáctica y la Programación General Anual, de acuerdo con las orientaciones del Director Académico.
- b) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los coordinadores de ciclo y de los tutores de su etapa
- c) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente reglamento
- d) Elaborar los horarios del personal docente, de acuerdo con los criterios establecidos por el Claustro y aprobados por el Consejo Escolar, así como con el horario general incluido en la Programación General, y velar por su cumplimiento.
- e) Asignar la función docente a los profesores de guardia
- f) Coordinar las tareas de los Equipos de Ciclo y de sus coordinadores o las de los Departamentos y Jefes de Departamento, según el caso.
- g) Coordinar la acción de los tutores conforme al Plan de Acción Tutorial y con la colaboración del Departamento de Orientación en los niveles en que éste exista.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- h) Coordinar y planificar las actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado realizadas en el Colegio.
 - f) Organizar los actos académicos.
 - g) Buscar el aprovechamiento óptimo de todos los recursos didácticos y de los espacios.
 - h) Fomentar la participación de todos los sectores, y especialmente el del alumnado, facilitando y orientando su organización y apoyando el trabajo de la Junta de Delegados.
 - i) Organizar el cuidado del alumnado en los recreos y otras actividades no lectivas.
 - j) Velar por el cumplimiento de las especificaciones del Plan de Normalización Lingüística.
 - k) Velar por la elaboración de las Adaptaciones Curriculares Individuales necesarias.
- l) Vigilar la evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos. Coordinar las reuniones de evaluación y velar por el cumplimiento de los criterios de evaluación y recuperación establecidos.
- m) Proponer al Director Académico la dotación de material necesario para el desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia y cuanto considere necesario en orden al perfeccionamiento del profesorado.
- n) Velar por la conservación del material didáctico y disponer su utilización.
- ñ) Velar por el efectivo control de la asistencia y puntualidad de los profesores, dando cuenta al Director Académico.
- o) Mantener el conveniente contacto con los representantes de los alumnos para mejorar la orientación y aprovechamiento académico.
- p) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director pedagógico o la Titularidad, dentro del ámbito de su competencia.

Art. 52.- Ámbito, nombramiento y cese

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Jefe de estudios compete a la Entidad titular del centro.
2. El Jefe de estudios es nombrado y cesado por el Director Titular a propuesta del Director pedagógico.

Sección Quinta: Coordinador de Pastoral

Art. 53.- Competencias

Son competencias del Coordinador de pastoral:

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del centro

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- b) Convocar y presidir, en ausencia del Representante de la titularidad, las reuniones del Equipo de pastoral
- c) Coordinar el Departamento de Religión, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura
- d) Impulsar la Programación pastoral del centro desde el Plan de evangelización de los Colegios Diocesanos.
- e) Animar la coordinación de la acción pastoral del centro con la de la parroquia y la Iglesia Diocesana.
- f) Aquellas otras que determine la Entidad titular del centro

Art. 54.- Nombramiento y cese

El Coordinador de pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del centro a propuesta del Director Pedagógico.

Sección Sexta: El Coordinador de la innovación pedagógica (INNOVA)

Art. 55.- Competencias del INNOVA

- 1.- Cursar la formación propuesta desde la Fundación en torno a la innovación
2. Aplicar la formación recibida dentro de sus posibilidades
- 3.- Realizar la formación en cascada al resto del profesorado en la forma que se determine para acción de innovación
- 4.- Velar por el cumplimiento de las acciones establecidas por el Equipo directivo en torno a la innovación
- 5.- Coordinar su trabajo con el Equipo directivo para el diseño y la puesta en práctica de las acciones dirigidas al claustro en torno a la innovación

Art 56.- Nombramiento y cese

Es nombrado y cesado por el Director Titular de entre las personas del claustro que cumplan el perfil determinado por la Fundación San Vicente Mártir, a propuesta del Director Pedagógico.

Sección Séptima: el equipo y el coordinador EAI

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Art 57.- Competencias

- Coordinar el equipo de docentes del EAI
- Comunicarse con las familias
- Mantener informado al Equipo directivo
- Registrar las actividades del alumnado en este ámbito

Art 58.- Nombramiento y cese

Es nombrado y cesado por el Director Titular a propuesta de la Junta de Dirección.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección Primera: Junta de Dirección

Art. 59.- Composición

1. La Junta de Dirección está formada por:

- a) El Director Titular.
- b) El Director Gerente.
- c) El/Los Director/es pedagógico/s.
- d) El/Los Jefe/s de estudios (cuando sea necesario).

2. A las reuniones de la Junta de Dirección podrán ser convocadas por el Director Titular otras personas, con voz pero sin voto.

Art. 60.- Competencias

Son competencias de la Junta de Dirección:

- a) Estudiar y evaluar la acción educativa global de las cuatro Etapas Educativas, promover la mejora de sus actividades y la superación de sus deficiencias.
- b) Coordinar los objetivos y actividades del Colegio buscando la continuidad y coherencia entre ellos desde el Proyecto Educativo de Colegio.
- c) Decidir en aquellos asuntos que exijan acuerdo entre ambas Etapas, informados y oídos, si es el caso, los órganos a quienes afecte la decisión.
- d) Vigilar el cumplimiento de este Reglamento por todos los componentes de la Comunidad Educativa.
- e) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



f) Impulsar las acciones formativas de las dos Etapas Educativas garantizando la coherencia y continuidad entre ellas.

Art. 61.- Reuniones

La Junta de Dirección se reunirá al menos una vez al mes, fijando en la estructura de la reunión el orden del día, el acta de la reunión y los acuerdos tomados en la misma y estará presidida por el Director Titular.

Sección Segunda: Equipo Directivo

Art. 62.- Composición

Es el órgano colegiado responsable inmediato de la gestión pedagógica ordinaria de la Etapa Educativa encomendada. Habrá uno para Infantil y Primaria, y otro para ESO y Bachillerato.

1. El Equipo directivo está formado por:

- a) El Director pedagógico que lo convoca y preside.
- b) El Director Titular.
- c) El Jefe de estudios
- d) El Coordinador de pastoral en el equipo directivo de etapa de infantil/primaria. En secundaria, se podrá proponer que forme parte de este equipo directivo al Coordinador de Pastoral de esta etapa si el Director académico lo decide así, de acuerdo con el Director Titular.
- e) El Coordinador de ESO en el equipo directivo de ESO y Bachillerato.
- f) El Coordinador de Bachillerato en el equipo directivo de ESO y Bachillerato.

2. A las reuniones del Equipo directivo podrán ser convocadas por el Director Pedagógico otras personas, con voz pero sin voto.

Art. 63.- Competencias

Son competencias del Equipo directivo:

- a) Asesorar al Titular y al Director en el ejercicio de sus funciones
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- c) Elaborar, a propuesta del Titular, la PGA del centro, así como evaluar y controlar su ejecución
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo escolar, la Comisión de Coordinación pedagógica, en el claustro y otros órganos colegiados. Coordinar la participación y actuación de todos los órganos de la Etapa para la consecución de los objetivos propuestos.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto educativo de centro y en las directrices para la programación, desarrollo y evaluación de actividades y servicios en el centro.
- f) Hacer la programación y el seguimiento de las iniciativas del Plan estratégico del centro desde el Plan estratégico institucional
- g) Elaborar el Plan de convivencia del centro
- h) Coordinar la elaboración de la Memoria Anual de Colegio e informar de la misma al Consejo Escolar.
- i) Impulsar todas las actividades formativas y garantizar la necesaria coherencia y continuidad entre ellas.
- k) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente reglamento

Art. 64.- Reuniones

El Equipo directivo se reunirá al menos una vez a la semana, fijando en la estructura de la reunión el orden del día, el acta de la reunión y los acuerdos tomados en la misma.

Sección Tercera: Consejo escolar

Art. 65.-El Consejo escolar

Es el máximo órgano de participación de toda la comunidad educativa en el centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas concertadas impartidas en el centro.

Art. 66.- Composición

El Consejo escolar está compuesto por:

- * El Director

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- * Tres representantes del Titular del centro
- * Un Concejal o Representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro¹.
- * Cuatro representantes del profesorado
- * Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos
- * Dos representantes de los alumnos, a partir del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria
- * Un representante del personal de administración y servicios

Una vez constituido el Consejo escolar del centro éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

En la composición del Consejo escolar se promoverá la presencia equilibrada de hombres y mujeres.

A las deliberaciones del Consejo escolar del centro podrán asistir, con voz pero sin voto y siempre que sean convocados para informar sobre cuestiones de su competencia, los demás órganos unipersonales.

Art. 67.- Elección, designación y vacantes

1. La elección y nombramiento de los representantes del profesorado, de los padres, del alumnado, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria en el Consejo escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad titular del centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.
2. La asociación de padres podrá designar uno de los representantes de los padres de niveles concertados.
3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán por los candidatos con más votos en las últimas elecciones que se hayan realizado. Las personas que se incorporen al Consejo escolar mediante el procedimiento de sustitución finalizarán su mandato cuando deba finalizar el de la persona electa a quien han sustituido.

¹ Pendiente del desarrollo que pueda tener en el futuro Reglamento de Conciertos Educativos

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Art. 68.- Competencias

Son competencias del Consejo escolar:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto educativo del centro
- b) Informar, a propuesta de la Entidad titular del centro, el Reglamento de régimen interior del centro
- c) Informar y evaluar la PGA del centro que elaborará el Equipo directivo del mismo
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad titular del centro, el presupuesto del centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas
- e) Intervenir en la designación del Director pedagógico de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento
- f) A propuesta del Titular establecer los criterios de selección del personal docente del nivel concertado que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vayan a ocupar
- g) Recibir comunicación de información del Titular del centro de la provisión y de la extinción de la relación laboral del profesorado en régimen de pago delegado que efectúe
- h) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión del alumnado en niveles concertados
- i) Conocer las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la aplicación de las medidas correctoras, así como velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas
- j) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados
- k) Aprobar, a propuesta de la Entidad titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares en niveles concertados para su comunicación a la Administración educativa
- l) Proponer a la Administración educativa la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores del alumnado por la realización de actividades escolares complementarias en niveles concertados
- m) Informar respecto a los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- n) Favorecer relaciones de colaboración con otros centros con fines culturales y educativos
- o) Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes
- p) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad y la no discriminación, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social
- q) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad
- r) Designar, a propuesta del Titular, una persona que impulse las medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género que se puedan dar en el centro

Art. 69.- Régimen de funcionamiento

El funcionamiento del Consejo escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo escolar serán convocadas por el Director pedagógico que las preside. En cada reunión se fijará como un punto del orden del día el informe del Representante de la titularidad.

La convocatoria se realizará, al menos, con 7 días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

2. El Consejo escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad titular o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo escolar.

3. El Consejo escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

4. A las deliberaciones del Consejo escolar podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
6. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El secretario del Consejo escolar será nombrado por la Entidad titular del centro de entre los miembros del mismo. De todas las reuniones el Secretario levantará acta. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.
9. De común acuerdo entre la Entidad titular del centro y el Consejo escolar se podrán constituir comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación.
10. Los representantes del alumnado en el Consejo escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.
11. Las reuniones del Consejo escolar podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos sus miembros asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el centro educativo. El Secretario tendrá que reconocer la identidad de los miembros asistentes y expresarlo así en el acta.
12. Asimismo, el Consejo escolar podrá, excepcionalmente, adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del Presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los miembros se oponga. Las reuniones del Consejo escolar sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el Presidente, por escrito, a la totalidad de miembros, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El Secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el centro educativo y en la fecha de recepción del último de los votos.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



13. Cuando sea preciso comunicar al Consejo escolar la extinción del contrato de trabajo de profesorado en pago delegado se podrá anticipar dicha comunicación vía correo electrónico a todos los miembros, con acuse recibo, sin perjuicio de la comunicación formal que se efectuará en la próxima reunión del consejo escolar.

Sección Cuarta: Claustro de profesores

Art. 70.- Claustro de profesores

El Claustro de profesores es el órgano propio de participación del profesorado del centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del centro y los orientadores.

Art. 71.- Competencias

Son competencias del Claustro de profesores:

- a) Formular al Equipo directivo y al Consejo escolar las propuestas para la elaboración de los proyectos de centro y la PGA
- b) Participar en la elaboración de la PGA y de la evaluación del centro
- c) Aprobar y evaluar la concreción del currículo en sus distintos niveles
- d) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación del alumnado
- e) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro
- f) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del centro
- g) Elegir a sus representantes en el Consejo escolar
- h) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro
- i) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro
- j) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- l) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia

Art. 72.- Régimen de funcionamiento

El funcionamiento del Claustro de profesores se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro de profesores el Director pedagógico quien, en todas las reuniones, pondrá como punto del orden del día el informe del Director Titular.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro de profesores podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
6. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
7. El Secretario del Claustro de profesores será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.
8. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las secciones del Claustro de profesores que pudieran constituirse que se reúnan por separado.

Sección Quinta: Equipo de pastoral

Art. 73.- Equipo de pastoral

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador de pastoral.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Art. 74.- Composición

El Equipo de pastoral está formado por:

- a) Los Coordinadores de pastoral
- b) El Director Titular
- c) Los Directores pedagógicos

Art. 75.- Competencias.

Son competencias del Equipo de pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto educativo y realizar su seguimiento
- b) Adecuar la pastoral del colegio al Plan de evangelización marco
- c) Planificar, de acuerdo con el Proyecto educativo del centro, las actividades pastorales de la acción educativa
- d) Actuar, en colaboración con el Departamento de Religión, en lo que se refiere a la enseñanza religiosa
- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la comunidad educativa

Sección Sexta: La Comisión de convivencia

Art. 76.- La Comisión de convivencia

La Comisión de inclusión, igualdad y convivencia estará integrada, al menos, por el Representante de la titularidad, el Director pedagógico, la persona coordinadora de igualdad y convivencia del centro designada por la Entidad titular, el Coordinador de bienestar y protección, las orientadoras una persona representante del profesorado del centro y una persona representante de los padres elegidos, en estos dos últimos casos, entre los miembros del Consejo escolar por cada uno de los sectores respectivos.

Esta comisión tendrá como objetivo el diseño y la puesta en marcha de iniciativas encaminadas a la inclusión y a la eliminación de las barreras al acceso, la participación y el aprendizaje, a la igualdad -con atención especial a los casos de acoso escolar y de

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



discriminación de cualquier índole-, y a la mediación para la resolución de conflictos particularmente los relacionados con la violencia escolar.

También serán convocados y consultados en caso de aplicación de medidas cautelares en el trámite de procedimientos disciplinarios.

Se podrá convocar a las reuniones de esta comisión a las orientadoras, los jefes de estudio y a otros miembros del claustro que se considere en cada momento.

Sección Séptima: Grupo Coordinador de Calidad

Art. 77.- El Grupo Coordinador de Calidad

Es el grupo encargado de realizar el seguimiento permanente de la Gestión del Sistema de Calidad.

Art. 78.- Composición

Está compuesto por:

- El Presidente que es el Director Titular.
- El Coordinador de Calidad es un profesor del Colegio nombrado y cesado por el Director Titular a propuesta de los Directores pedagógicos que preside en ausencia del Director Titular y actúa como Secretario del Grupo.
- El Director Gerente.
- Los Directores Académicos.
- Los Jefes de Estudios.
- Algún profesor si el Director Titular lo dispone así a propuesta de los directores pedagógicos.

Art. 79.- Competencias

- a) Definir los objetivos de Calidad.
- b) Revisar el sistema de Calidad y toda la documentación que corresponda.
- c) Guiar y fijar actuaciones ante la aparición de desviaciones.

Art. 80.- Grupos de mejora

Son los grupos que, bajo la supervisión del Grupo Coordinador de Calidad, hacen el seguimiento del plan de mejora y desarrollan, hacen el seguimiento y proponen medidas en el área de mejora que tienen asignada.

Sección Octava: Junta de Delegados (Mesa Cuadrada)

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Art. 81.- Junta de Delegados

En nuestro colegio habrá dos juntas de Delegados.

- En la Etapa de Primaria
- En la Etapa de ESO/Bachillerato.

Art. 82.- Composición

1. Estará integrada por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar (ESO-bachillerato) ,y los delegados y subdelegados (si no es posible la asistencia del delegado) de cada clase, elegidos mediante sufragio directo y secreto entre los alumnos.
2. En ESO/Bachillerato, este órgano será presidido por el representante de los alumnos del Consejo Escolar de mayor edad.

Art. 83.- Competencias.

- a) Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
- b) Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
- c) Recibir información de los alumnos representantes en el Consejo, de los temas tratados en el mismo.
- d) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- e) Informar a los alumnos de las actividades de dicha Junta de Delegados.
- f) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno dentro del ámbito de su competencia.
- g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes, complementarias y extraescolares.
- h) Debatir asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.
- i) Cuando lo solicite, deberá ser oído por los órganos de gobierno y coordinación, especialmente en lo que se refiere a celebración de pruebas de exámenes, establecimiento y desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas, presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas.

Sección Novena: Reuniones conjuntas

Art. 84.- Reuniones conjuntas

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



El Titular, si lo juzga necesario para la coordinación de las Etapas Educativas, podrá convocar reuniones conjuntas, totales o parciales, de los órganos colegiados cualificados, de los representantes de alumnos, padres, profesores y personal de administración y servicios. La convocatoria deberá hacerse con la anticipación suficiente e irá acompañada del orden del día.

TITULO IV

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Art. 85.- Órganos de coordinación docente

1. Los Órganos de coordinación docente son unipersonales y colegiados.
2. Son Órganos unipersonales de coordinación docente el Tutor, el Coordinador de ciclo, el Coordinador de etapa, el Orientador, el Jefe de Departamento, etc.
3. Son Órganos colegiados de coordinación docente: el equipo pastoral, los equipos docentes, el Departamento de orientación, los departamentos didácticos, la Comisión de Coordinación Pedagógica y otras comisiones.

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección primera: El tutor

Art 86.- El tutor

Todo docente desarrolla la acción tutorial con sus alumnos, el tutor es el responsable de velar por la formación integral de cada alumno y hacer el seguimiento de su proceso de aprendizaje y de su maduración personal en colaboración con los padres y demás educadores del centro.

Para el desempeño de dicha función el tutor se inspira en el Carácter propio del centro y en el Proyecto educativo, además del Plan de acción tutorial marco de los Colegios Diocesanos.

Es nombrado por el Representante de la titularidad a propuesta del Director pedagógico.

Art. 87.- Funciones del tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación del alumnado que tiene asignado
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos
- d) Coordinar la acción educativa del profesorado del grupo y la información sobre el alumnado
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarles sobre el proceso educativo del alumnado
- f) Establecer la coordinación con los profesores acompañantes del alumnado de su tutoría
- g) Diseñar, coordinado con el Departamento de orientación, las sesiones de tutoría de su grupo

Art. 88.- Reuniones

El tutor se reunirá con los padres de su alumnado de forma colectiva e individual.

Las sesiones de tutoría colectivas se realizarán a principio de curso de forma presencial, ello no impide la realización de más tutorías colectivas, si fueran necesario, estas se podrían hacer de forma telemática.

Se realizará un mínimo de una tutoría individual presencial por alumno/familia al curso. Se podrán utilizar las herramientas telemáticas para la realización de las tutorías individuales. En el caso de que el alumno lo necesite se podrán concertar más tutorías individuales.

Sección Segunda: El Coordinador de ciclo (Infantil-Primaria)

Art 89. El Coordinador de ciclo

Cada equipo docente podrá tener su propio coordinador. Es nombrado y cesado por el Representante de la titularidad a propuesta del Director pedagógico entre el profesorado que imparta docencia en ese ciclo.

Art. 90.- Funciones del Coordinador de ciclo

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo del alumnado del ciclo.
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director pedagógico o del Jefe de estudios de la etapa, las reuniones del Equipo docente de ciclo.
- d) Ser responsable de iniciativas del Plan estratégico del centro que pudiera asignarles el Equipo directivo.
- e) Formar parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- f) Establecer un clima cordial de cooperación y trabajo en equipo entre los profesores del Ciclo, estimulando el cumplimiento de las directrices de los órganos superiores y procurando que el trabajo de desarrolle conforme a ellas.
- g) Coordinar al profesorado del Ciclo proporcionándoles información sobre todos los asuntos relacionados con el mismo.
- h) Elevar a la Comisión de Coordinación Pedagógica las propuestas formuladas por el Equipo de Ciclo.
- i) Coordinar, junto al Jefe de Estudios y Departamento de Orientación, las funciones de tutoría del alumnado del Ciclo.
- j) Informar al Claustro de los temas relativos al Ciclo.

Sección Cuarta: El Coordinador de etapa (ESO/Bachillerato)

Art 91. El Coordinador de etapa

Cada etapa (ESO y Bachillerato) tiene su propio coordinador. Es nombrado y cesado por el Representante de la titularidad a propuesta del Director pedagógico entre el profesorado que imparta docencia en esa etapa.

Art. 92.- Funciones del Coordinador de etapa

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo del alumnado de la etapa.
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director pedagógico o del Jefe de estudios de la etapa, las reuniones del Equipo docente de ciclo/etapa.
- d) Ser responsable de iniciativas del Plan estratégico del centro que pudiera asignarles el Equipo directivo.
- e) Coordinar la Etapa Educativa de su competencia siguiendo las instrucciones del Director Académico.
- f) Formar parte del Equipo Directivo y la Comisión de Coordinación Pedagógica de ESO/Bachillerato.
- g) Coordinar las reuniones de tutores y profesores de la Etapa.
- h) Coordinar las actividades complementarias de la Etapa.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- i) Mantener los contactos que estime oportunos, de acuerdo con el Director Pedagógico, con los miembros de la Comunidad Educativa con el fin de mejorar la Educación Humana y Social de los alumnos.
- j) El coordinador de ESO tendrá funciones en la organización de las medidas de atención a la diversidad junto con el departamento de orientación.
- k) El coordinador de Bachillerato tendrá como función de ejercer de secretario del equipo directivo y de la CoCoPe, también será el responsable del archivo de las actas de evaluación.
- l) El coordinador de Bachillerato será el responsable de la organización de las Pruebas de Acceso a la Universidad en el centro.
- m) Uno de los dos coordinadores ejercerá de secretario del claustro.

Sección Cuarta: El Orientador de centro:

Art 93.- Nombramiento y cese

Es el responsable de la orientación del centro e impulsa y coordina la acción tutorial de acuerdo con el Plan de acción tutorial marco para los Colegios Diocesanos y la atención a la diversidad. Actúa en coordinación con el Equipo Directivo.

Hay un orientador por cada una de las etapas (infantil-primaria y ESO-Bachillerato). Uno de ellos ostenta la Jefatura de Departamento.

Es nombrado por el Director titular, previa consulta al Equipo directivo.

Art. 94.- Funciones del Orientador de centro

- a) Asesorar al profesorado, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del centro en el ámbito de la función de orientación y del proceso de enseñanza aprendizaje colaborando en el desarrollo del Proyecto Educativo de Colegio.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación y atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo, transmitiendo la información y detectando de forma precoz sobre estos aspectos
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del centro

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- d) Desarrollar programas de orientación con alumnos de forma individual o colectiva.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Dpto. de Orientación
- f) Elaborar el Plan de acción tutorial (PAT) a partir del PAT marco y de las propuestas de los tutores y hacer seguimiento del mismo.
- g) Elaborar y hacer seguimiento del Plan del Departamento de Orientación, del Plan de orientación académica y profesional y del Plan de Atención a la Diversidad e Inclusión Educativa (PADIE) hasta la Memoria final de curso
- h) Colaborar en programas de formación y acompañamiento del profesorado.
- i) Promover la cooperación entre la escuela y la familia para una mayor coherencia en la educación formando y acompañando a las familias.
- j) Colaborar con el profesorado en la orientación y el acompañamiento del alumnado en el fomento de aspectos de vida saludable y emocional, también en la prevención del absentismo y las adicciones.
- i) Participar en las reuniones y en los equipos de trabajo de los orientadores de los Colegios Diocesanos.

Sección Quinta: Jefe de departamento

Art. 95.- Nombramiento y cese

El Jefe de departamento es nombrado y cesado por el Representante de la entidad titular a propuesta del Director pedagógico.

Art. 96.- Funciones

Son funciones del Jefe de departamento:

- a) Ejercer la jefatura del departamento. Dirigir y coordinar las actividades académicas del departamento.
- b) Convocar, presidir y moderar las reuniones del departamento
- c) Coordinar el trabajo del departamento en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los saberes básicos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



d) Supervisar las pruebas de evaluación y los materiales curriculares. Convocar y presidir, en coordinación con el Jefe de Estudios, la realización de los ejercicios correspondientes al alumnado de Bachillerato o de ciclos formativos con materias o módulos pendientes, alumnos libres y de las pruebas extraordinarias, y evaluarlos en colaboración con los restantes miembros del departamento.

e) Coordinar las iniciativas del Plan estratégico de centro que le sean asignadas desde el Equipo directivo

f) Velar por el cumplimiento de la programación didáctica del departamento y la correcta aplicación de los criterios de evaluación.

g) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, la adquisición y el mantenimiento del material y del equipamiento específico asignado al departamento en orden a su mejor aprovechamiento.

h) Promover la evaluación de la práctica docente de su departamento y de los distintos proyectos y actividades del mismo.

i) Colaborar en las evaluaciones que sobre el funcionamiento y las actividades del centro promuevan los órganos de gobierno del mismo o la administración educativa.

j) Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica para fomentar el uso del valenciano como lengua vehicular en las áreas correspondientes.

k) Cualquier otra tarea relacionada con su Departamento que le encomiende el Equipo Directivo.

Sección sexta: Coordinador de bienestar y protección

Art 97-. Competencias

Son competencias del Coordinador de bienestar y protección:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de menores, dirigidos a los menores, a los padres o tutores (en coordinación con las AMPAS) y al personal del centro, priorizando los destinados a los profesores tutores y a la adquisición por los menores de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia
- b) Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- c) Identificarse ante toda la comunidad educativa como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los menores y la cultura del buen trato a los mismos
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma
- g) Fomentar el respeto al alumnado con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad
- h) Colaborar con la dirección del centro educativo en la elaboración y evaluación del Plan de convivencia
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a la Agencia Española de Protección de Datos
- k) Fomentar que en el centro se lleve a cabo una alimentación saludable, nutritiva y equilibrada, especialmente para los más vulnerables
- l) Las demás competencias que se determinen por la normativa aplicable

Art 98.- Nombramiento y cese

El Coordinador de bienestar y protección es nombrado y cesado por la Entidad titular del centro.

Sección Séptima.- Coordinador de igualdad y convivencia

Art 99.- Competencias

Son competencias del Coordinador de igualdad y convivencia:

- a) Colaborar con la dirección del centro en la elaboración, el desarrollo y la evaluación

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



del plan de igualdad y convivencia del centro, tal como establece la normativa vigente.

b) Coordinar las actuaciones previstas en el plan de igualdad y convivencia.

c) Formar parte de la comisión de inclusión, de igualdad y convivencia del consejo escolar del centro.

d) Trabajar conjuntamente con la persona coordinadora de formación del centro en la confección del plan de formación del centro en materia de igualdad y convivencia

Art 100.- Nombramiento y cese

El Coordinador de igualdad y convivencia es nombrado y cesado por la Entidad titular del centro.

Sección Octava.- Delegados de deportes

Art 101.- Competencias

Es el profesor del Colegio nombrados por el Director Titular encargado de la planificación y coordinación de las actividades extraescolares, siguiendo las directrices de la Junta de Dirección.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección primera: Equipo docente

El Equipo docente está integrado por el profesorado del respectivo ciclo, curso o grupo.

Art. 102.- Competencias

Son competencias del Equipo docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo
- b) Proponer al Claustro de profesores los criterios generales de evaluación
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas
- e) Evaluar al alumnado, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos

Sección segunda: Departamentos

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Son los órganos encargados de organizar, desarrollar y evaluar las enseñanzas propias de las áreas correspondientes y de las actividades que se les encomienden dentro del área de sus competencias.

Art. 103.-. Configuración y composición

En la etapa de ESO/Bachillerato existirán los siguientes departamentos: Ciencias, Sociales y Lenguas, que se unirán a los departamentos de Pastoral y al de Orientación.

1. El Departamento es el grupo de docentes que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el centro. Se organizan internamente por seminarios.
2. La creación y modificación de los departamentos compete a la Entidad titular del centro.
3. El Seminario de Religión, que está dentro del Departamento de Ciencias Sociales deberá coordinarse con el Equipo de pastoral

Art. 104. Funciones

Son funciones del Departamento:

- a) Coordinar la elaboración de los concreciones curriculares y las programaciones currículos del área para cada-nivel garantizando la coherencia en su programación vertical, siguiendo la legislación vigente.
- b) Proponer al Claustro de profesores los criterios de evaluación, calificación, recuperación y promoción respecto de su área
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares en colaboración con el Departamento de Orientación.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área
- e) Fomentar el uso del valenciano en las áreas correspondientes.
- f) Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento.
- g) Colaborar con el Departamento de Orientación en la detección y prevención de problemas de aprendizaje.
- h) Organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con la jefatura de estudios.
- i) Elaborar, al final de curso, una memoria en que se evalúe el desarrollo de la programación didáctica y los resultados de las evaluaciones realizadas a los alumnos.
- j) Proponer materias optativas dependientes del departamento, que serán impartidas por el profesorado del mismo.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Sección Tercera: El Departamento de Orientación

Es el responsable de coordinar la orientación personal, académica y profesional del alumnado según sus capacidades e intereses. Coordina igualmente el proceso educativo en su dimensión tutorial y, al mismo tiempo, colabora en la formación permanente del profesorado.

Art. 105.- Composición

Integran el Departamento de Orientación:

- a) El orientador del centro
- b) Los profesores cuyo perfil profesional será parte clave de la función orientadora (especialistas en audición y lenguaje, logopedas, especialistas en pedagogía terapéutica, etc., ...)
- c) Otros profesores que, por designación de la Entidad titular, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional

Art. 106. Competencias

Son competencias del Departamento de Orientación:

- a) Asesorar al profesorado, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del centro en el ámbito de la función de orientación y del proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del centro
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnado
- e) Elaborar el PAT a partir del PAT Marco y de las propuestas de los tutores y hacer seguimiento del mismo.
- f) Elaborar y hacer seguimiento del Plan de orientación académica y profesional
- g) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto educativo del centro
- h) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad titular del centro
- i) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del centro

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- j) Asesorar técnicamente a los órganos del centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción del alumnado.
- k) Proporcionar al alumnado información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales
- l) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular
- m) Aplicar programas de intervención orientadora del alumnado
- n) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada del alumnado y elaborar propuestas de intervención
- o) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado promoviendo la investigación educativa
- p) Elaborar el plan de actuaciones del departamento y al final del curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo del mismo. Elevar ambos documentos al Equipo Directivo, a la Comisión de Coordinación Pedagógica, al Claustro y al Consejo Escolar.
- q) Elaborar el Plan Orientación Educativa, académica y profesional y el Plan de Atención a la Diversidad e Inclusión Educativa. Elevarlos a la Comisión de Coordinación Pedagógica para su aprobación. Contribuir a su desarrollo, seguimiento y evaluación. Realizar una memoria a final de curso y elevarla a aquellos órganos antes mencionados.
- r) Colaborar con los profesores en la prevención y detección de problemas de aprendizaje, y en la planificación y realización de actividades educativas y adaptaciones curriculares para los alumnos que presenten tales problemas.

Sección Cuarta: Equipo de acompañamiento e intervención (EAI)

Art 107.- Composición

La composición recomendable es de 3-4 miembros en los que se incluirá: el coordinador, un miembro del Departamento de Orientación, un miembro del Equipo directivo (siempre que sea posible), y un profesor (o más) del centro seleccionado por el Equipo directivo.

Art 108.- Funciones

- Supervisar la aplicación del protocolo y proponer la participación y asesoramiento de expertos externos cuando proceda

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- Coordinar en el ámbito escolar el acompañamiento del alumnado
- Asesorar al equipo docente y a las familias
- Facilitar, en su caso, procesos de mediación entre las partes implicadas
- Colaborar en la organización de actividades formativas para el alumnado, los educadores y las familias
- Asesorar al Equipo directivo sobre la adquisición de materiales y bibliografía especializada

Sección Quinta: Comisión de Coordinación Pedagógica (CoCoPe)

Art 109.- Comisión de Coordinación Pedagógica

1. Habrá una para Infantil-Primaria y otra para ESO-Bachillerato.
2. Esta Comisión será la responsable de promover y coordinar la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje y de los aspectos pedagógicos en las Etapas Educativas correspondientes.

Art 110.- Composición

- a) El Director Pedagógico.
- b) El Jefe de Estudios.
- c) El Coordinador de Pastoral y los Coordinadores de Ciclo en Infantil y Primaria y los Jefes de Departamento en Educación Secundaria.
- d) Un miembro del Departamento de Orientación Escolar.

Art 111.- Competencias

- a) Coordinar la acción educativa y /o pedagógica de cada Etapa Educativa.
- b) Establecer las directrices generales para la elaboración de las programaciones didácticas.
- c) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de las programaciones de aula.
- d) Aprobar, en su caso, el Plan de Acción Tutorial, el Plan de orientación Educativa, académica y Profesional y el Plan de atención a la diversidad e inclusión educativa presentados por el Departamento de Orientación, y asegurar y coordinar el desarrollo de los mismos.
- e) Asegurar la coherencia entre el Proyecto Educativo, la programación didáctica y la Programación General Anual.
- f) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de las programaciones de aula.
- g) Promocionar el uso del valenciano en las actividades que le competen.

Sección Sexta: Equipo de Coordinación de actividades extraescolares

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Art. 100.- El Equipo de Coordinación de Actividades Extraescolares.

Estará integrado por el Director Titular o una persona en quien delegue, el o los Delegados de Deportes, un miembro de cada uno de los Equipos Directivos y un representante de la Asociación de Padres de Alumnos.

Art. 101.- Competencias.

Coordinar la Programación Anual de la oferta de actividades extraescolares elaboradas por los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

Sección Séptima: Otras comisiones

Art 114.- Comisión de comunicación y márketing.

La comisión de comunicación y márketing tendrá las siguientes funciones:

- Garantizar que el plan de marketing y comunicación del centro esté alineado con las líneas institucionales.
- Seguir las indicaciones institucionales para la difusión en web y redes sociales.

Art 115.- Comisión de internacionalización y programas europeos.

La comisión de internacionalización y programas europeos tendrá las siguientes funciones:

- Fomentar iniciativas que incrementen la competencia plurilingüe en el alumnado y el profesorado.
- Coordinar programas Erasmus Plus, intercambios y estancias lingüísticas, etwinning...
- Organizar las actividades del Portfolio Europeo de las Lenguas.
- Coordinar el Plan de Excelencia Oxford y la planificación del Oxford Test of English.

Art 116.- Comisión de digitalización.

La comisión de digitalización tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar las medidas para la ejecución del plan digital de centro.
- Establecer las iniciativas formativas y de acompañamiento al profesorado para incrementar la competencia digital docente.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Art. 117.- Otras comisiones, grupos de trabajo o de mejora.

La Junta de Dirección podrá tomar la decisión de crear otras comisiones o grupos que colaboren o lleven a cabo proyectos o áreas de mejora que ayuden a desarrollar el proyecto educativo o la línea pedagógica de centro.

TÍTULO V

ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Art. 118.- Disposiciones generales

Podrán ser objeto de medidas de abordaje educativo los hechos o conductas tipificados como conductas contrarias a la convivencia o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en los artículos del presente reglamento, en concordancia con los artículos 15 y 18 del Decreto 195/2022, realizados por el alumnado dentro del recinto escolar.

Art 119.- Alteración de la convivencia

Las alteraciones de la convivencia podrán consistir en conductas contrarias a la misma o en conductas gravemente perjudiciales.

Art 120.- Conductas contrarias a la convivencia

Serán calificadas como tales las conductas tipificadas en el artículo 15 del Decreto 195/2022

Art. 121.- Gradación de las Medidas educativas correctoras y disciplinarias

A efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias se consideran circunstancias atenuantes y agravantes las siguientes:

- **Circunstancias atenuantes:**
 - Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta
 - La reparación espontanea
 - No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico
 - La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.
 - El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del mal causado

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- La ausencia de intencionalidad
- **Circunstancias agravantes:**
 - La premeditación
 - La reiteración
 - La conducta discriminatoria por cualquier motivo
 - Cuando la sustracción, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, indefensión, minusvalía o incorporación reciente al centro
 - La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y comunicación
 - La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato

Art. 122.- Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia

- Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada (nivel amarillo, en la plataforma educamos).
- Amonestación por escrito (nivel naranja, en la plataforma educamos).
- Comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios o Director del centro (o ante el miembro del equipo directivo que esté en el despacho).
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo
- Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa
- Retirada de objetos o sustancias no permitidas de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro. La retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje y que se usen de forma inadecuada. Cada alumno ha de depositar su teléfono en la taquilla al inicio de la jornada. Dichos aparatos se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, tutores o alumnado mayor de edad una vez finalizada la jornada lectiva.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



- La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales
- Cambio de grupo del alumno durante un plazo máximo de 5 días lectivos
- La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período máximo de 3 días lectivos

Art. 123.- Órgano competente

La aplicación de las medidas de abordaje educativo ante las conductas contrarias a la convivencia corresponde a la dirección del centro sin perjuicio de las que corresponde aplicar al profesor presente en el momento o al tutor cuando tenga conocimiento del hecho

Art. 124.- Procedimiento

La aplicación de las medidas recogidas en las letras *e, f, g, h e i* del art 16 del Decreto 195/2022 corresponde al director que podrá delegar en quien determine. Estas medidas serán comunicadas a los padres, tutores o alumnado mayor de edad.

Cuando éstas consistan en la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias, cambio de grupo o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases será preceptivo el trámite de audiencia a padres, tutores o alumnado mayor de edad en un plazo de cinco días hábiles.

Art. 125- Pérdida del derecho a la evaluación continua

En bachillerato, a los efectos de establecer un procedimiento extraordinario de evaluación se entenderá como número máximo de faltas de asistencia que impiden la aplicación del carácter continuo de la evaluación, se desarrolla en el anexo correspondiente.

Lo anteriormente descrito no impedirá la aplicación de medidas correctoras ante las faltas de asistencia injustificadas.

Art. 126.-Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las tipificadas en el artículo 18 del Decreto 195/2022

Art. 127.- Medidas educativas disciplinarias

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que consistan en actos injustificados que perturben gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro o la negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras o disciplinarias adoptadas podrán ser sancionadas con la imposición de las Medidas educativas disciplinarias siguientes:

- Realización de tareas educadoras en horario no lectivo
- La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares, complementarias programados por el centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales
- Suspensión del derecho de salidas al patio cuando la conducta sea cometida en este espacio o en otro común de convivencia durante un periodo de entre 7 y 15 días naturales
- Traslado definitivo de grupo del mismo curso
- La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre 7 y 15 días naturales
- Excepcionalmente cuando la gravedad de ellos hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo durante un periodo comprendido entre 15 y 30 días naturales. El centro establecerá el mecanismo de seguimiento del proceso educativo, pudiendo organizar con el alumno medios digitales como la utilización de la Plataforma Microsoft Teams.
- Cambio de centro educativo. En caso de aplicar esta medida disciplinaria la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios.

Art. 128- Procedimiento

Para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia se seguirá el procedimiento ordinario previsto en los artículos 20 a 23 del Decreto 195/2022 y en su caso, el procedimiento conciliado regulado en el artículo 26 del Decreto.

Art. 129.- Autoridad del profesorado

Como consecuencia de lo establecido en los artículos que establecen el procedimiento para imponer las medidas correctoras y disciplinarias del presente RRI, y al amparo de lo establecido en el art 6 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de autoridad del profesorado, en el ejercicio de las competencias o disciplinarias los hechos constatados

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



por el personal docente gozarán de presunción de veracidad cuando se formalicen documentalmente en el curso de los procedimientos instruidos en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia y respecto de los hechos constatados por ellos personalmente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas.

Art. 130.- Medidas cautelares o provisionales

Para la aplicación de las mismas se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 27 del Decreto 195/2022. Estas medidas podrán establecerse por un periodo máximo de 5 días lectivos y podrán consistir en:

- Cambio temporal de grupo
- Suspensión temporal de asistir a determinadas clases o al centro
- Suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares
- Suspensión de la utilización de servicios complementarios del centro

Art. 131.- Aula de convivencia

La Titularidad del centro podrá determinar la creación de un aula de convivencia para el tratamiento puntual e individualizado de alumnado que, como consecuencia de la imposición de una medida educativa correctora, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

En este caso, en el Plan de convivencia se establecerán los criterios y condiciones para que el alumnado sea atendido en el aula de convivencia.

Art. 132.- Prescripción

Las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de 20 días naturales desde la fecha de su comisión.

Las conductas gravemente perjudiciales prescribirán en el plazo de dos meses desde la fecha de su comisión.

Art 133.- Comunicación a la autoridad judicial

Cuando los hechos imputados puedan ser constitutivos de delito, o delito leve, deberán comunicarse a la autoridad judicial, a la administración competente (dirección Territorial

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



de Educación) y a los cuerpos de seguridad informando al alumno o a la familia en caso de alumnos menores de edad.

TÍTULO VI

OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 134.- Otras normas

En los anexos a este RRI se detallan las siguientes normas del colegio:

- Normas de entrega y recogida de alumnado menor de edad, entradas y salidas.
- Normas de funcionamiento o información sobre el Reglamento del servicio de comedor escolar.
- Normas sobre administración de medicamentos en infantil y/o primaria.
- Recogida del alumnado menor de edad por un adulto cuando tenga causa justificada para salir dentro del horario lectivo y ser recogido en el propio centro.
- Normas de convivencia de infantil primaria.
- Normas de convivencia en ESO Bachillerato.
- Normas de uso de teléfonos móviles y dispositivos digitales.
- Normas de vestimenta y uniformidad.
- Permanencia en el centro para el alumnado menor de edad que tengan asignaturas convalidadas salvo que sean a primera o última hora y puedan incorporarse más tarde o salir antes.
- Normas de uso del material perteneciente al banco de libros
- Otras normas de Secundaria y Bachillerato: pérdida del derecho a la evaluación continua, presentación de trabajos, normas en exámenes.
- Procedimiento de reclamación de calificaciones.
- Listado de otros protocolos Marco de los Colegios Diocesanos

DISPOSICIONES ADICIONALES

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Primera. Referencia

1. Las disposiciones del presente reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. En el resto de las materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Segunda. - Relaciones laborales

Sin perjuicio de lo que se ha señalado en el presente reglamento las relaciones laborales entre la Entidad titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica (Estatuto de los Trabajadores y convenio colectivo).

Asimismo, se registrará por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera. - Otras normas de convivencia

Sin perjuicio de las normas establecidas en el articulado del presente reglamento el centro podrá establecer otras medidas que regulen las actividades cotidianas del centro, que deberán ser puestas en conocimiento de la comunidad educativa.²

Cuarta. - No discriminación en los términos utilizados

Respetando y garantizando la presencia de la mujer en plano de igualdad en cualquier ámbito se deja constancia que toda expresión que defina una actividad o condición (trabajador, profesor, tutor, padre, hijo, alumno...) es utilizada en sentido comprensivo de ambos sexos.

Quinta. - Protocolos de actuación

Los Protocolos Marco de los Colegios Diocesanos, así como el resto de los protocolos que pudieran aprobar el Equipo directivo y vigentes en el centro, figuran como Anexos al presente reglamento.

Colegio Parroquial Don José Lluch



- CENTRO CONCERTADO -

Avda. Divinio Maestro, 15 bajo. 46120-Alboraya (Valencia)

E-mail: info@donjoselluch.es

Web: <https://donjoselluch.es>



Se tendrán en cuenta para su aplicación los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar con consecuencias gravemente perjudiciales para la convivencia en los centros recogidos en la Orden 62/2014.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del centro aprobado por el Consejo escolar del centro, a propuesta de la Entidad titular, el 31 de enero de 2024

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Modificación del Reglamento

La modificación del presente reglamento compete a la Entidad titular del centro que deberá someterla a la previa información del Consejo escolar.

Asimismo, corresponde a la Entidad titular del centro el desarrollo de los contenidos del presente reglamento.

Segunda. - Entrada en vigor

Las modificaciones del presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su información al Consejo escolar.